

APF INFORMA



apf@navarra.es

www.apforal.com

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EN FESTIVOS

En la tarde de hoy, 30 de diciembre de 2019 (importante quedarse con fecha y hora), hemos tenido noticia de la resolución estimatoria de la Dirección General de Función Pública a una solicitud que presentó el Presidente de nuestro sindicato acerca de la compensación del trabajo en domingo o festivos. Cabe decir que esta solicitud se presentó a raíz de una sentencia, también estimatoria, que la asesoría jurídica de APF alcanzó en la defensa de los intereses de un sindicato de PM Pamplona. A partir de ahí se buscó la correspondiente extensión de sentencia a Policía Foral. Dicho esto, podemos informar de lo siguiente:



1º.- Esta solicitud se basaba en los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Foral 158/1984 por el que se establece el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y en los cuales se regula las opciones de los funcionarios con respecto a ese trabajo en domingo o festivos. Estas opciones son:

- a) Mediante permiso compensatorio de jornada y media.
- b) Mediante el abono de la cantidad que se determine anualmente, computándose dentro de las horas trabajadas en esos días a efectos de jornada anual.
- c) Mediante el abono de la cantidad resultante de aplicar al sueldo inicial correspondiente al nivel E, el porcentaje que se determine por día festivo trabajado.

2º.- Considerando la importancia que el asunto tiene para la gestión de los recursos humanos en Policía Foral, consideramos que nuestra organización debiera informar de inmediato sobre los pormenores de esta posibilidad de compensar en tiempo libre el trabajo en domingo o en festivo. Así, todos podríamos tomar las decisiones que estimemos oportunas.

3º.- Sin perjuicio de que Policía Foral pueda articular un protocolo con otros plazos, sí que la **norma establece que la solicitud deberá hacerse en el año anterior al año natural y que no se puede modificar en el transcurso de ese año.** O lo que es lo mismo: el que quiera efectuar esta solicitud para el año 2020 deberá hacerlo antes del 31 de diciembre de 2019.

4º.- Con el fin de facilitaros vuestra decisión, hemos preparado la solicitud que se adjunta.

Es todo lo que podemos informar. Feliz año 2020.